

RADICADO: 2019 - 00362

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que en la fecha se allega memorial, suscrito por los apoderados judiciales de las partes, solicitando dar por terminado el presente proceso, ello por cuanto sus clientes así lo decidieron, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Armenia Q, Septiembre 3 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre Cuatro de Dos Mil Veinte

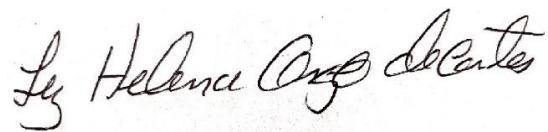
En atención al escrito que antecede, signado por los apoderados judiciales de las partes, en el cual se manifiesta desistir del proceso, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por ser procedente lo allí solicitado se accede a la terminación del proceso por desistimiento, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y disponiéndose su archivo. Expídase el oficio respectivo.

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias.

Sin condena en costas, por cuanto la presente solicitud es firmada por los apoderados judiciales de las partes. Ello conforme a lo señalado por el numeral 1º del Art. 316 del Código General del Proceso.

Notifíquese el presente auto a través de estado electrónico, insertando el contenido de la providencia en el mismo

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Nº 087 de hoy, 07 de Septiembre de 2020. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
--